

## **ORDENANZA N° 284/2014.-**

### **VISTO:**

La posibilidad de continuar, durante el ejercicio año dos mil quince, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (Convenio N° 28.455) por la cual esta comuna ejecuta los trabajos de conservación de calzadas naturales y/o mejorado de la red Vial Provincial en el ámbito del Programa de Descentralización Vial, Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, los términos del convenio continúan vigentes y la tasa por conservación fijada por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

QUE, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para la cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Señor José Clemente Faletto, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca;

QUE, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de capacitación que le correspondan a la comuna, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

QUE, fueron evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

**POR TODO ELLO EL COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE MARCELINO ESCALADA SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA N° 284/2014**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la continuidad del convenio N° 28.455 entre esta Comuna representada por su Presidente, Sr. José Clemente FALETTTO y la Dirección Provincial de Vialidad para proseguir con los trabajos de Conservación de Calzadas Naturales y/o Mejorado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del años dos mil quince, conforme al plan de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Sr. José Clemente FALETTTO, Presidente de la Comuna de Marcelino Escalada, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébese la inversión que debe realizar esta Comuna, conforme a la Ley N° 2439.

**ARTÍCULO 4º:** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.-